

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/CPV/28
29 de agosto de 2007

(07-3633)

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión
de Cabo Verde**

Original: inglés

ADHESIÓN DE CABO VERDE

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente presentación, de fecha 24 de agosto de 2007, se distribuye a petición de la Delegación de la República de Cabo Verde.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
II. POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
- Divisas y pagos exteriores.....	1
- Régimen de Inversiones.....	1
- Propiedad del Estado y Privatización	3
- Políticas de fijación de precios	5
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS.	5
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	5
- Derechos de comercio	5
A. REGLAMENTOS DE IMPORTACIÓN.....	10
- Arancel de aduanas.....	10
- Los demás derechos y cargas.	12
- Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias.....	12
- Derechos y cargas por servicios prestados.....	12
- Aplicación de impuestos internos a las importaciones	13
- Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	15
- Valoración en aduana.....	18
- Normas de origen	19
- Otras formalidades aduaneras.....	20
- Inspección previa a la expedición	20
- Regímenes de derechos antidumping y compensatorios y de salvaguardias	20
B. REGLAMENTOS DE EXPORTACIÓN.....	21
- Subvenciones a la exportación	21
C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS	21
- Política industrial, con inclusión de las subvenciones.....	21
- Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	22
- Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	23
- Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	25
- Zonas francas, zonas económicas especiales.....	25
- Políticas agrícolas.....	26
- Comercio de aeronaves civiles	26
V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....	27
- Derechos e impuestos	27
VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	28
VII. TRANSPARENCIA	28
- Publicación de la información sobre el comercio	28
- Notificaciones	28
VIII. ACUERDOS COMERCIALES	29

II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Divisas y pagos exteriores

Pregunta 1

Párrafo 18 del documento SPEC/CPV/5 y pregunta 4/ CPV 24:

Recibimos con agrado la información de que Cabo Verde va a revisar su reglamentación con el fin de suprimir los actuales requisitos de autorización (autorización para: 1) obtener divisas para importar mercancías por valor superior a 5.000.000 de Esc C.V.); 2) las operaciones de invisibles comprendidas en el epígrafe "transferencias unilaterales privadas" por cantidades superiores a 1.000.000 de Esc C.V. y para transferencias y de valor superior a 5.000.000 de Esc C.V. como pago de mercancías y servicios).

¿Podría Cabo Verde indicar un calendario para completar la revisión y la supresión de estos requisitos?

Respuesta

Cabo Verde prevé que la revisión se hará en diciembre de 2007 y, a más tardar, en julio de 2008.

- Régimen de Inversiones

Pregunta 2

Párrafo 18: En cuanto a la necesidad de obtener autorización previa para determinadas transferencias y para la adquisición de divisas extranjeras para importar mercancías por valor superior a 5.000.000 de Esc C.V., en el informe del Grupo de Trabajo se dice que el Gobierno va a revisar la legislación vigente para eliminar el requisito de autorización previa.

¿Cuándo prevé Cabo Verde que se hará la revisión?

Respuesta

Cabo Verde prevé que la revisión se hará antes de diciembre de 2007 y, en cualquier caso, antes de julio de 2008.

Pregunta 3

En los párrafos 29-33 se exponen los incentivos a las inversiones, que constituyen subvenciones prohibidas a la exportación.

¿Cuáles son los resultados de ese estudio?

Respuesta

El documento WT/ACC/CPV/22 es un Plan de actuación para 2005, que fue superado por los acontecimientos:

- Cabo Verde presentó una Notificación de subvenciones en el documento WT/ACC/CPV/27 de 26 de junio de 2007; y

- Cabo Verde incorporará en el Proyecto de informe del Grupo de Trabajo un párrafo de compromiso en el que establecerá un calendario para la supresión de las subvenciones prohibidas.

Pregunta 4

Cabo Verde debe presentar al Grupo de Trabajo un proyecto de notificación de sus subvenciones industriales, en el que se identifiquen los programas que actualmente conceden incentivos y los que están permitidos por legislación, su finalidad, el valor de las ventajas concedidas, etc.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 2.

Pregunta 5

En el texto del informe del Grupo de Trabajo debe incluirse un calendario para la supresión de las medidas que cumplen la definición de subvenciones prohibidas según el ASMC. A esta sección debe añadirse una referencia a las secciones en que figure ese compromiso.

Respuesta

Cabo Verde incorporará, en el Proyecto de informe del Grupo de Trabajo, un párrafo de compromiso en el que figure un calendario para la eliminación progresiva de las subvenciones prohibidas.

Pregunta 6

Pregunta 10/CPV 24:

Recibimos con agrado la observación de Cabo Verde de que la Ley de inversiones se modificará e incluirá una lista exhaustiva de los sectores prohibidos, y que esta lista se aplicará a las inversiones nacionales y a las extranjeras.

¿Podrá Cabo Verde indicar cuándo estará disponible la nueva Ley de inversiones?

Respuesta

Cabo Verde está revisando la Ley de Inversiones. Además, ya presentó una notificación de subvenciones a la OMC y al Grupo de Trabajo.

Cabo Verde está dispuesto a aceptar un compromiso (en las líneas del párrafo 160) en relación con las subvenciones prohibidas.

Como parte del plan para racionalizar la Ley de Inversiones y la legislación relativa a los incentivos, el Gobierno de Cabo Verde está elaborando una estrategia para armonizar los incentivos concedidos a los inversores con las disposiciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. En cuanto esa estrategia y el proyecto de legislación estén disponibles, Cabo Verde hará una notificación a la OMC.

Pregunta 7

Párrafo 25 del documento SPEC/CPV/5 y preguntas 7 y 11/CPV 24:

En cuanto a los incentivos a la inversión, observamos que Cabo Verde concede actualmente subvenciones prohibidas a la exportación. Recibimos con agrado la declaración de que Cabo Verde va a examinar la supresión de las subvenciones a la exportación en el futuro.

Cabo Verde ha indicado que va a examinar los incentivos concedidos a las inversiones. Deseamos saber si Cabo Verde ha terminado ese examen, y cuándo presentará al Grupo de Trabajo una lista actualizada de los incentivos que concede a las inversiones, junto con un plan para el futuro, en el que se indiquen los incentivos que Cabo Verde desea mantener después de su adhesión a la OMC.

Respuesta

Véase la respuesta dada a la anterior pregunta 3.

La formulación de la estrategia, la redacción de las leyes y la aplicación de los reglamentos y su aprobación por el Consejo de Ministros y el Parlamento tardarán algún tiempo. Ésta es precisamente la razón del período de transición solicitado por el Gobierno de Cabo Verde.

Pregunta 8

Párrafo 33 del documento SPEC/CPV/5 y pregunta 12/CPV 24:

¿Podría Cabo Verde dar una indicación de cuándo podrá el Grupo de Trabajo disponer de la Ley sobre Inversiones Extranjeras?

Respuesta

Véanse las respuestas dadas a las anteriores preguntas 3 y 4.

- **Propiedad del Estado y Privatización**

Pregunta 9

Párrafos 40-42: Desearíamos tener más información sobre las operaciones de cada una de las ECE (Empresas de Comercio de Estado) identificadas, y conocer los criterios que aplican para adoptar sus decisiones de compra de los correspondientes volúmenes de importaciones y, si es pertinente, cómo se cercioran de que distribuyen de manera equitativa y equilibrada los productos nacionales y los importados.

Respuesta

De las empresas de propiedad del Estado que quedan, sólo EMPROFAC importa de manera regular. Esta compañía importa el 65 por ciento de las necesidades de Cabo Verde de productos farmacéuticos y el 35 por ciento restante lo compra a la industria farmacéutica nacional (LABORATORIO INPHARMA). EMPROFAC tiene el 40 por ciento de las acciones del LABORATORIO INPHARMA. No se imponen contingentes a las importaciones de productos farmacéuticos. Así pues. Los productos nacionales y los importados reciben un trato equitativo. Los productos se importan mediante un proceso de licitación.

Pregunta 10

También tenemos algunas preguntas concretas sobre esas Empresas de Comercio de Estado (ECE):

Párrafo 40: Aun cuando Shell y ENACOL son empresas privadas, Cabo Verde estará obligado a cerciorarse de que están en conformidad con las disposiciones del artículo XVII del GATT porque se les han concedido privilegios especiales o exclusivos. A este respecto, ¿cómo se cerciora Cabo Verde de que no discriminan en sus actividades de importación y de distribución, por ejemplo comprando combustibles solamente a refinerías a las que están afiliadas?

Respuesta

Cabo Verde es consciente de que Shell y ENACOL están reconocidas como empresas privadas. Sin embargo, sus privilegios exclusivos de importación y de distribución expiraron en diciembre de 2006. En la actualidad la importación de productos del petróleo se hace mediante concursos internacionales y está supervisada por un Organismo reglamentario independiente.

Pregunta 11

Párrafo 42: ¿Tiene EMPROFAC el derecho exclusivo de distribución de productos farmacéuticos en Cabo Verde? ¿Cómo se asegura Cabo Verde de que EMPROFAC cumple las obligaciones estipuladas en el artículo XVII del GATT?

Respuesta

Sí, actualmente EMPROFAC tiene el derecho exclusivo de la distribución de productos farmacéuticos en Cabo Verde.

Sin embargo, ese derecho expirará pronto, pues la privatización de la compañía dará lugar, sin duda, a la liberalización del mercado de los productos farmacéuticos, bien sea en 2008, cuando se prevé que tendrá lugar la privatización, o poco después. Está examinándose la posibilidad de aplicar un breve período de transición antes de la plena liberalización del mercado, pero sólo se aplicará si es absolutamente necesario para preparar a la industria farmacéutica nacional para un mercado plenamente liberalizado.

Pregunta 12

Párrafo 45: Apoyamos el compromiso, con las correcciones siguientes:

El representante de Cabo Verde confirmó que su país se cercioraría de que todas las empresas de propiedad del Estado, las empresas con inversiones del Estado y las demás empresas con privilegios especiales o exclusivos hicieran las compras de bienes y servicios no destinados a usos gubernamentales y las ventas en el Mercado internacional sobre la base de consideraciones comerciales exclusivamente, por ejemplo consideraciones de precio, calidad, posibilidades de comercialización y disponibilidad, y que las empresas de los demás Miembros de la OMC tendrían oportunidades adecuadas, según la práctica habitual, de competir para esas compras o ventas. Además, Cabo Verde no influiría, directa ni indirectamente, en las decisiones comerciales de las empresas de propiedad del Estado o con inversiones del Estado, ni de las demás empresas con privilegios exclusivos o especiales, ni en las cantidades, el valor ni el país de origen de ninguna mercancía comprada o vendida, sino de manera compatible con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. El representante de Cabo Verde confirmó que, después de la adhesión, Cabo Verde notificaría y facilitaría información sobre las actividades de

Shell Oil, ENACOL, EMPROFAC, y la Compañía Tabaquera de Cabo Verde de conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del GATT y en el Entendimiento relativo a ese artículo. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Cabo Verde acepta esta terminología del compromiso.

Sin embargo dejamos claro que el Estado de Cabo Verde no tiene acciones en la Compañía Tabaquera de Cabo Verde.

En cuanto a SHELL y ENACOL, véase la respuesta dada a la pregunta 6.

- **Políticas de fijación de precios**

Pregunta 13

Párrafo 50: Damos nuestro apoyo al compromiso.

Respuesta

Cabo Verde da las gracias a los Miembros por su apoyo.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS.

Pregunta 14

Párrafo 60:

Apoyamos el compromiso. Podemos aceptar la supresión del texto que figura entre los corchetes interiores.

Respuesta

Cabo Verde acepta que se suprima el texto que figura entre los corchetes interiores.

Pregunta 15

Párrafo 66:

Apoyamos el compromiso.

Respuesta

Cabo Verde da la gracias a los Miembros por su apoyo.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

- **Derechos de comercio**

Pregunta 16

Pedimos que Cabo Verde acepte el compromiso que figura entre paréntesis en el párrafo 79, con la corrección señalada más abajo, que confirma que Cabo Verde concederá a

toda persona natural o jurídica, radicada o no en Cabo Verde, el derecho de ser importador registrado de cualquier producto que se permita importar en Cabo Verde, antes de la fecha de la adhesión.

El representante de Cabo Verde confirmó que a partir de [la fecha de la adhesión] su país concedería a toda persona física o jurídica, independientemente de su presencia física o sus inversiones en Cabo Verde, el derecho de ser importador registrado de cualquier producto cuya importación esté permitida en Cabo Verde, y que sus leyes y reglamentos relativos al derecho de comerciar con mercancías y todos los derechos, cargas e impuestos percibidos sobre esos derechos estarían en conformidad con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC, con inclusión de las estipuladas en los artículos VIII.1 a), XI.1, y III.2 y 4 del GATT de 1994, en el artículo III del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y en el artículo 63 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Asimismo el orador confirmó que los derechos plenos de importar y exportar se concederían de manera no discriminatoria y no discrecional a partir de la fecha de la adhesión, y que todos los requisitos de registro comercial o de solicitud de derechos de comercio se harían exclusivamente para fines aduaneros y fiscales, no precisarían de inversiones en Cabo Verde ni darían derechos de distribución en este país, y no constituirían un obstáculo para el comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

La terminología de compromiso que se emplea en el párrafo 79 es satisfactoria si la fecha que figura entre corchetes es diciembre de 2010.

Pregunta 17

Al tomar nota de que Cabo Verde solicita un período de transición para aplicar la legislación y los reglamentos en relación con el derecho de comerciar con mercancías, pedimos que se añada al informe del Grupo de Trabajo un texto que recoja que este compromiso se honrará dentro del año o de los dos años siguientes a la fecha de la adhesión de Cabo Verde.

Respuesta

Cabo Verde incorporará en el Proyecto de informe del Grupo de Trabajo un párrafo en que se refleje que este compromiso ha de honrarse antes de diciembre de 2010.

Pregunta 18

Cabo Verde afirma que aplicará la legislación y los reglamentos en los que se prevé para todos los importadores, inclusive las "empresas industriales", el derecho a ser importadores registrados, y que el único requisito para ser importador registrado será un sencillo registro como empresa que realiza operaciones. Solicitamos información sobre la elaboración de esa legislación.

Respuesta

Cuando se termine de elaborar el proyecto de la legislación, se presentará a la Secretaría de la OMC:

Véase la respuesta a la pregunta 13.

Pregunta 19

Párrafo 68: Rogamos que expliquen la distinción que existe entre el requisito de registro para desarrollar actividades comerciales y el requisito de un permiso para ser "operador comercial". ¿Por qué se precisan ambos para realizar actividades comerciales? Además, ¿cómo se cerciora Cabo Verde de que, después de delegar en las Cámaras de Comercio la función gubernamental de autorizar, esas Cámaras conceden los permisos y licencias de manera equitativa, transparente y no arbitraria? Rogamos que expliquen por qué las empresas en activo (quizá miembros de una cámara de comercio) adoptan las decisiones relativas a la admisibilidad de los recién llegados al mercado (es decir, de posibles competidores).

Respuesta

Los requisitos de registro en los servicios de registro de las empresas son requisitos de carácter general para toda empresa que desee realizar una actividad comercial. Los requisitos para determinadas actividades comerciales son específicos para cada rama de la actividad comercial y tienen por objeto principalmente una mejor organización de ese sector.

Los procedimientos de registro y dedicación a la actividad comercial los estipula el Gobierno y se publican en el Boletín Oficial. El Gobierno ha delegado sus facultades en la Cámara de Comercio que ha de seguir las normas establecidas. Cuando el nuevo miembro cumple todas las condiciones, la Cámara no puede rechazar su admisión. Si esto sucede, el nuevo miembro puede siempre recurrir en las condiciones generales.

El sistema funciona normalmente desde 2001 y no ha habido reclamaciones de los operadores ni de los nuevos miembros.

Cabo Verde revisará su legislación comercial antes de diciembre de 2010 (Véase el Plan de Actuación Legislativa).

Pregunta 20

Párrafo 70: Cabo Verde observa que, por regla general, el importador tiene derecho a importar y distribuir los bienes en el nivel mayorista.

¿Significa esto que, en general, el importador no puede importar para otros canales de distribución?

Habida cuenta de que los derechos de comercio protegen, *inter alia*, el derecho de los comerciantes extranjeros a importar sus productos hasta los mismos canales de distribución a los que tienen acceso los productores nacionales, rogamos que expliquen esta limitación en el plano mayorista.

Respuesta

No, no puede.

No hay ninguna limitación para los productores nacionales y los comerciantes extranjeros.

Pregunta 21

Párrafo 74: ¿Puede confirmar Cabo Verde que una Cámara de Comercio no puede rechazar discrecionalmente una solicitud para la obtención de una licencia comercial que cumpla todos los requisitos estipulados en las disposiciones citadas en este párrafo?

Asimismo observamos que en el párrafo 74 se explica que los derechos de importación y de exportación se armonizarán en una nueva Orden y reflejarán el costo de los servicios prestados.

Pedimos que al informe del Grupo de Trabajo se añada un texto que exprese que este compromiso se cumplirá antes de una determinada fecha que no será posterior al mismo período de tiempo, por ejemplo uno o dos años contados a partir de la fecha de la adhesión.

Respuesta

Sí. Cabo Verde no puede rechazar una solicitud de obtención de una licencia comercial, que cumpla los requisitos.

Se añadirá al informe del Grupo de Trabajo un texto que refleje que este compromiso se cumplirá antes de diciembre de 2010.

Pregunta 22

En el párrafo 78 se dice que "En la legislación de Cabo Verde todavía se establecen requisitos básicos de presencia comercial en relación con el capital y el almacenaje".

¿Podrían incluirse en el informe esos requisitos específicos, bien sea en el texto o en un cuadro al final del informe?

Respuesta

Sí, Se incluirán en el informe del Grupo de Trabajo.

Pregunta 23

Plan de Actuación sobre la Legislación Comercial (CPV 21/Rev.):

Se señala que la terminación de la legislación relativa al Decreto Ley 68/2005 sobre el régimen de comercio exterior está prevista solamente para diciembre de 2008.

Como los derechos de comercio son derechos fundamentales en el sistema de la OMC, estos derechos deben otorgarse a los Miembros de la OMC inmediatamente después de la adhesión a ésta. No se considera adecuado disponer de un período de transición para los derechos de comercio. Por tanto, instamos a Cabo Verde a que adopte los reglamentos necesarios de aplicación de la legislación en este sector antes de la adhesión.

Plan de Actuación Legislativa (CPV/12/Rev.2):

Las mismas observaciones anteriores se aplican a la parte 4 del plan titulada "Comercio exterior". Los reglamentos de aplicación necesarios para conceder derechos de comercio plenos han de adoptarse antes de la adhesión (equiparación de los derechos, reglamentos de aplicación para las licencias no automáticas, etc.).

Respuesta

Cabo Verde da las gracias a este Miembro por sus observaciones y reafirma la necesidad de un período de transición (hasta diciembre de 2010) para racionalizar las leyes y reglamentos relativos al régimen de comercio interior y exterior y equipararlas con las normas de la OMC.

Ese período es necesario para hacer reajustes con los asociados sociales del Gobierno, entre ellos el sector privado y la sociedad civil, con el fin de aplicar reformas internas.

Pregunta 24

Párrafo 74 del documento SPEC/CPV/5 y pregunta 32/CPV 24:

- 1. En cuanto al Decreto Ley 3/2006, se señala que no hay restricción/calificación en cuanto a su aplicabilidad a los extranjeros. ¿Puede Cabo Verde confirmar que los procedimientos de esta ley se aplican por igual a los operadores nacionales y a los extranjeros?**
- 2. En cuanto al artículo 6 del Decreto Ley 3/2006, ¿por qué motivo se consulta a las asociaciones empresariales antes de conceder la autorización? ¿Por qué se considera necesario hacerlo así?**
- 3. En cuanto al Decreto Ley 68/2005, se señala que en el apartado b), del párrafo 2 del artículo 5 se estipula que están sujetos a licencias no automáticas los siguientes productos:**

"los bienes sujetos a restricciones obligatoriamente, definidos en la legislación".

Instamos a Cabo Verde a que defina de manera exhaustiva los productos que están sujetos a licencias no automáticas, pues esta disposición no está clara. ¿Puede confirmar Cabo Verde que el cuadro 8 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo es una lista exhaustiva de los bienes sujetos a licencias no automáticas?

- 4. En el artículo 7 del Decreto Ley 68/2005 se estipula que en el decreto de aplicación se definirán los procedimientos relacionados con las importaciones y las exportaciones, que han de seguir la Administración y las entidades privadas.**

Instamos a Cabo Verde a que adopte este Decreto urgentemente, pues los derechos de comercio de los operadores habrán de garantizarse desde la fecha de la adhesión. Consideramos muy importante que el procedimiento para conseguir una licencia de importación o para poder comerciar esté claro desde la fecha de la adhesión.

- 5. ¿Podría Cabo Verde indicar cuándo estará disponible para el Grupo de Trabajo la Orden por la que se armonizan los derechos de registro para los importadores y para los exportadores?**

Respuesta

- 1. Cabo Verde confirma que el procedimiento correspondiente a la Ley 3/2006 se aplica por igual a los operadores nacionales y a los extranjeros.**
- 2. Se consulta a las asociaciones comerciales para oír su opinión sobre el sector privado cuando éste es asociado del Gobierno para definir y aplicar las políticas comerciales.**

3. Cabo Verde confirma que el cuadro 8 es una lista exhaustiva de los bienes sujetos a licencias no automáticas.
4. Como se ha dicho en anteriores respuestas, Cabo Verde necesita un período de transición para poner su régimen comercial en conformidad con los principios del Acuerdo sobre la OMC.
5. Cabo Verde lo notificará a la Secretaría de la OMC en cuanto se haya publicado la Orden de armonización de los derechos de registro para los importadores y los exportadores.

Pregunta 25

Párrafo 77 del documento SPEC/CPV/5 y pregunta 27/CPV 24:

Recibimos con agrado la información de que Cabo Verde está dispuesto a revisar su legislación para suprimir los requisitos de presencia comercial para las compañías que deseen importar o exportar. Como los derechos de importar y exportar son derechos fundamentales en el marco del Acuerdo sobre la OMC, opinamos que los cambios legislativos necesarios deben hacerse antes de la adhesión. No consideramos que un período de transición sea adecuado en este contexto.

Respuesta

En los párrafos 77, 78 y 79 se trata la cuestión de la presencia comercial.

Dicho de manera sencilla, Cabo Verde necesita un período de transición para revisar sus leyes y reglamentos relativos a este sector difícil y complejo. Por este motivo el Gobierno de Cabo Verde ha solicitado un período de transición hasta 2010 para poner sus leyes y reglamentos en conformidad con los requisitos de la OMC.

Cabo Verde está dispuesto a aceptar a estos efectos un compromiso concreto en el párrafo 79.

A. REGLAMENTOS DE IMPORTACIÓN

- **Arancel de aduanas**

Pregunta 26

Agradecemos la información facilitada en el Plan de Actuación de Cabo Verde para la preparación, adopción y aplicación de un Código aduanero (documento WT/ACC/CPV/14/Rev.2), y apreciamos el hecho de que Cabo Verde va a promulgar un nuevo Código Aduanero en diciembre de 2007.

¿Sigue siendo esto así? La situación de esta legislación se aborda también en el párrafo 80 del informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

En cuanto al Código Aduanero, Cabo Verde confirma que el Proyecto de ese Código está ya en trámite para su aprobación en diciembre de 2008 a más tardar.

Pregunta 27

Pedimos que se añada al informe del Grupo de Trabajo un texto en el que se exponga también el calendario para aplicar los reglamentos de aplicación (en los que se abordarán las normas de valoración más detalladas, como las contenidas en las Notas Interpretativas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana).

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo en que debe añadirse al Informe del Grupo de Trabajo un texto en el que se identifique el calendario para la aplicación de los reglamentos (en ese texto se abordarán las reglas de evaluación más detalladas, como las contenidas en las Notas Interpretativas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana).

Está preparándose un nuevo cuadro 9 (Plan de Actuación para la Aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana), que se presentará en breve a la OMC. En el Plan de Actuación se insertará una línea: "para preparar y aplicar normas y reglamentos de valoración detallados". En el reglamento de aplicación se recogerán las Notas Interpretativas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Pregunta 28

Párrafo 81: Rogamos que confirmen que las fechas que figuran en este párrafo siguen siendo válidas.

Respuesta

En virtud de la Ley N° 11/VII/2007 de junio de 2007, aprobada por el Parlamento, se actualizaron los aranceles de aduanas sobre la base del Sistema Armonizado -SA de 2007- que estaba en vigor desde el 1° de julio de 2007.

Pregunta 29

Párrafo 81 del documento SPEC/CPV/5:

Las autoridades de Cabo Verde han confirmado su intención de adoptar la versión 2002 del Sistema Armonizado, pero también han comunicado que el calendario para aplicar esta nomenclatura se ha retrasado.

¿Podría indicar Cabo Verde cuándo se aplicará efectivamente el SA de 2002?

Respuesta

La versión de 2002 del SA (Sistema Armonizado) no se aplica. Cabo Verde aprobó, mediante la Ley N° 11/VII/07 de fecha 21 de julio de 2007, un nuevo Arancel de Aduanas basado en la Versión de 2007 del SA, que entró en vigor el 1° de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de esa misma Ley.

El Arancel Exterior Común (AEC) de la CEDEAO no ha entrado en vigor (todavía).

Para los fines de las Lista de bienes, Cabo Verde utilizó la versión de 2002 del SA.

- **Los demás derechos y cargas**

Pregunta 30

Párrafo 88: Aceptamos el compromiso.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros el apoyo prestado.

- **Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias**

Pregunta 31

Párrafo 92: Aceptamos el compromiso.

Respuesta

Cabo Verde da las gracias a los Miembros por su apoyo.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

Pregunta 32

En el párrafo 97 se señala que Cabo Verde mantiene un derecho de usuario de la aduana, del 1,04 por ciento *ad valorem*, que es incompatible con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994.

Apreciamos que Cabo Verde vaya a modificar el derecho de usuario de la aduana para ponerlo en conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994. Apoyamos la petición de asistencia técnica, formulada por Cabo Verde, y sugerimos que los Miembros de la OMC que estén interesados presenten información que Cabo Verde pueda utilizar para modificar su actual sistema.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros su apoyo para conseguir asistencia técnica y poner el derecho de usuario de la aduana en conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994.

Pregunta 33

Pedimos además que Cabo Verde acepte la formulación del compromiso que figura entre corchetes en el párrafo 99 y en el que se estipula que Cabo Verde cumplirá las disposiciones del artículo VIII antes de la fecha de su adhesión, o que Cabo Verde aceptará cumplir esas obligaciones durante un período de transición.

Respuesta

Cabo Verde puede aceptar la formulación del compromiso que figura en el párrafo 99, si se le concede un período de transición de cinco años.

Pregunta 34

Párrafo 97 del documento SPEC/CPV/5 y pregunta 48/CPV 24:

Observamos que el derecho de usuario de la aduana, del 1,04 por ciento, impuesto sobre el valor CIF sigue en proceso de revisión. Instamos a Cabo Verde a que ponga ese derecho en conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994 adecuándolo a los servicios prestados. Los derechos *ad valorem* no están en conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT.

Respuesta

Cabo Verde agradece las observaciones formuladas por los Miembros acerca de la incompatibilidad del impuesto del 1,04 por ciento "ad valorem" por el pago de los servicios, con el artículo VIII del GATT de 1947.

Para que el impuesto a que se hace referencia sea adecuado según lo dispuesto en el artículo VIII del GATT, es necesario hacer un nuevo análisis y estudio de la declaración de importación y otras operaciones y servicios aduaneros para establecer un impuesto específico que sea compatible con el costo aproximado de los servicios prestados.

Cabo Verde no tiene especialistas en esta materia y precisa asistencia técnica para ese estudio, que debe hacerse a la mayor brevedad.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

Pregunta 35

Párrafo 102: Acerca de las exenciones del IVA:

Rogamos que expongan los criterios aplicados para las exenciones que figuran en el texto y que confirmen que la exención puede aplicarse a los bienes importados.

Respuesta

Cabo Verde confirma que la Ley del IVA (artículos 9 y 12 y la Ley N° 14/VI/2002 de 9 de septiembre de 2002, las leyes N° 21/IV/2003 y 23/IV/2003 de 14 de julio de 2003, y el Decreto Ley N° 48/2004 de 26 de julio de 2004) contienen exenciones para las operaciones con productos nacionales. Esas exenciones abarcan las actividades de la agricultura, la silvicultura, la ganadería y la pesca en el caso de operaciones con determinados productos nacionales, y los productos similares importados están exentos.

Pregunta 36

En los párrafos 104-107 se tratan los impuestos indirectos de Cabo Verde.

Párrafos 104 y 107: Se aplica un Impuesto Especial sobre el Consumo (IEC) (a las bebidas alcohólicas) - percibido exclusivamente sobre las importaciones, y no sobre los bienes de producción nacional.

Párrafo 105: Asimismo, un impuesto medioambiental se aplica exclusivamente a los productos importados.

Ambos impuestos son discriminatorios e incompatibles con el artículo III. Para que Cabo Verde cumpla sus obligaciones de trato nacional, ha de modificarlos de manera que se apliquen a la producción nacional y a las importaciones.

Pedimos que Cabo Verde acepte la formulación del compromiso que figura entre corchetes en el párrafo 108 en el sentido de que Cabo Verde cumplirá las disposiciones del artículo III del GATT de 1994 antes de la fecha de su adhesión, o que Cabo Verde acepta cumplir esas obligaciones en el transcurso de un período de transición.

Respuesta

El impuesto especial sobre el consumo que se aplica a las bebidas alcohólicas se percibe sobre las importaciones y sobre los productos de producción nacional.

Se ha propuesto legislación para equiparar el impuesto medioambiental aplicado a las importaciones con el que se aplica a los productos nacionales.

Pregunta 37

Pedimos que Cabo Verde acepte el compromiso que figura entre corchetes en el párrafo 108, en el sentido de que Cabo Verde cumplirá las disposiciones del artículo III del GATT de 1994 antes de la fecha de su adhesión, o que Cabo Verde acepta cumplir esa obligación en un período de transición.

Reservamos nuestra posición sobre este compromiso en espera de que se aclare la manera en que Cabo Verde va a poner el IEC y el impuesto medioambiental en conformidad con las disposiciones del artículo III del GATT de 1994.

Respuesta

Con arreglo al párrafo 1 del artículo 2 de la Ley N° 22/VI/2003 de 14 de julio de 2003, el impuesto del IVA sobre el consumo especial se aplica tanto a los productos nacionales como a las importaciones.

El nuevo proyecto de ley sobre el impuesto medioambiental se presentará pronto al Parlamento y en él se da a los productos el mismo trato (por tara), contengan o no productos importados o nacionales.

Pregunta 38

Párrafo 105 del documento SPEC/CPV/5 y pregunta 50 del documento CPV/24:

Agradecemos la información de que Cabo Verde revisará su legislación para hacer extensivo a los productos nacionales el impuesto medioambiental.

¿Podría indicar Cabo Verde cuándo entrará en vigor su ley?

Respuesta

El nuevo proyecto de ley sobre el impuesto medioambiental se presentará pronto al Parlamento y en él se da el mismo tratamiento (por tara) a los productos, estén vacíos o contengan productos importados o de producción nacional.

La cuestión del Impuesto medioambiental forma parte del Plan de Actuación Legislativa de Cabo Verde.

Cabo Verde va a examinar el proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Se actualizará en la debida forma el párrafo 105.

Pregunta 39

Párrafo 107 del documento SPEC/CPV/5:

Deseamos insistir en que el Impuesto Especial de Consumo debe percibirse por igual sobre los productos importados y sobre los nacionales, siempre que en Cabo Verde haya una producción nacional de los bienes de que se trate; de lo contrario, el sistema de Cabo Verde no puede considerarse compatible con el Acuerdo sobre la OMC.

Por tanto, instamos a Cabo Verde a que revise su impuesto especial de consumo que ha de aplicarse también a los productos importados, si hay actualmente o va a haber en el futuro una producción nacional de los bienes de que se trata.

Respuesta

Cabo Verde confirma que los Impuestos Especiales se aplican a los productos importados y a los productos nacionales (producción interna), según se estipula en el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley N° 22/VI/03 de 14 de julio de 2003.

Como antes se ha dicho, Cabo Verde va a revisar los párrafos 104 a 107 del informe del Grupo de Trabajo y los actualizará de manera adecuada.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 40

En el párrafo 115 (página 33) y en el cuadro 8 (página 89) se habla de los productos sujetos a licencias no automáticas.

Pedimos que se aduzcan justificaciones precisas de esas medidas en virtud del Acuerdo sobre la OMC, y se compruebe que se basan en MSF o en aspectos de salud o seguridad.

Solicitamos que se añada al informe del Grupo de Trabajo un texto en el que se identifique la manera en que está aplicándose en la actualidad el Decreto Ley N° 68/2005 de 31 de octubre de 2005, y cuándo va a publicarse el reglamento de aplicación de esta ley.

Como se indica en la respuesta dada a la pregunta 63 del documento WT/ACC/CPV/24, ¿ha completado Cabo Verde las necesarias modificaciones de los artículos 6, 7 y 8 del Proyecto de Ley sobre Licencias de Importación y de Exportación, para hacerlos compatibles con el Acuerdo sobre la OMC?

Rogamos que faciliten un ejemplar a los miembros del Grupo de Trabajo.

Respuesta

De conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo MSF de la Ronda Uruguay del GATT, Cabo Verde acepta añadir un texto al informe del Grupo de Trabajo antes de diciembre de 2008 (véase el plan de actuación).

El reglamento de aplicación se publicará antes de diciembre de 2008.

Pregunta 41

Párrafos 119-120: No está claro si el texto describe el régimen de licencias automáticas o el procedimiento aplicado para la obtención de las licencias no automáticas. Además, la respuesta dada no corresponde a la pregunta inicial -la concesión de licencias automáticas no debe ser discrecional-.

¿Cómo justifica Cabo Verde el requisito de licencias automáticas para el comercio de productos a granel?

Añádase al párrafo 121 un texto de compromiso, en el que se indique que el Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Los motivos por los que Cabo Verde exige licencias automáticas para el comercio de productos a granel (derivados del petróleo y cemento) guardan relación con las necesidades de importar esos productos básicos; además, no plantean ninguna amenaza contra las medidas MSF ni contra la seguridad nacional.

Cabo Verde añadirá un texto de compromiso en relación con este párrafo.

Pregunta 42

WT/ACC/CPV/25: Cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación:

Esbozo de los sistemas

Cabo Verde observa que están sujetos a licencias automáticas todos los "productos que precisan control fitosanitario, o control de seguridad (armas de mano, explosivos y similares), o que están sujetos a las restricciones obligatorias exigidas por la legislación".

¿Qué tipos de productos estarían sujetos a "restricciones obligatorias"?

Los productos enumerados en el Anexo 1 del documento WT/ACC/CPV/24, ¿representan una lista exhaustiva de los productos que estarían sujetos a licencias no automáticas y, así, abarcarían productos incluidos en las "restricciones obligatorias" (página 2).

Esperamos recibir la definición de Cabo Verde de "productos sin valor comercial" (página 2).

Respuesta

No hay una lista definitiva.

Los productos objeto de "restricciones obligatorias" son aquéllos para cuya importación deben expedirse licencias temporales teniendo en cuenta ciertos aspectos de protección de la propiedad y del medio ambiente.

Sí. Está comprendido entre las restricciones obligatorias.

Bienes sin valor comercial son los que no se venden en Cabo Verde y comprenden las muestras, los bienes para consumo en congresos, ferias y exposiciones internacionales, la importación de bienes para el suministro de barcos y aeronaves, los bienes requisados, abandonados, encontrados en el mar, los productos importados sin gasto de divisas, las propiedades de compañías de navegación aérea y marítima y destinadas para uso exclusivo de esas compañías.

Pregunta 43

Procedimientos

¿Cuáles son los "requisitos legales establecidos" que los importadores deben cumplir para que se les expida una licencia no automática? (página 4).

Respuesta

El importador ha de presentar la solicitud con una factura *pro forma* y el certificado de origen.

Pregunta 44

Importaciones para las que se puede solicitar una licencia

No es clara la respuesta de Cabo Verde al punto IV "Importaciones para las que se puede solicitar una licencia".

¿Es verdad que todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar licencias de importación "restrictivas" pero que en el marco del sistema no restrictivo no todas las personas, empresas e instituciones pueden presentar esa solicitud?

Rogamos que respondan a las correspondientes preguntas posteriores:

"En caso negativo, ¿hay un sistema de registro de las personas o empresas a las que se permite hacer importaciones?

**¿Qué personas o empresas pueden hacerlas? ¿Se aplica un derecho de inscripción?
¿Hay una lista publicada de los importadores autorizados?**

Respuesta

Cabo Verde no tiene licencias de importación restrictivas.

Hay un sistema de registro de personas o empresas: el Registro Comercial.

Todos pueden hacer importaciones, salvo quienes tengan expedientes penales.

No hay que pagar ningún derecho.

Hay una lista en la Cámara de Comercio, pero no se publica oficialmente.

Pregunta 45

Además, Cabo Verde señala que para las licencias automáticas no se precisan formularios.

Parece que esto contradice la afirmación de Cabo Verde de que quizá determinados grupos no pueden obtener esas licencias en el sistema no restrictivo (página 7).

Respuesta

En Cabo Verde no hay un sistema restrictivo de las importaciones.

Véase la respuesta 44.

Pregunta 46

Párrafo 115 del documento SPEC/CPV/5 y preguntas 59, 63, 64/CPV 24:

Recibimos con agrado la información de que Cabo Verde modificará el proyecto de ley sobre el sistema de licencias de importación y de exportación y que nuestras observaciones acerca de los artículos 6 y 7 se tomarán en consideración al hacer las modificaciones. ¿Podría Cabo Verde indicar cuándo estará disponible la ley modificada?

¿Cuándo se adoptará el Reglamento de aplicación?

Respuesta

Véase el Plan de Acción sobre "Actividades comerciales" y las respuestas dadas a las preguntas 1, 6, 7 y 13 de los Miembros.

Cabo Verde afirma de nuevo que es necesario un período de transición para racionalizar el sector de las actividades comerciales, mediante el Plan de Acción sobre Actividades Comerciales.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 47

Párrafos 127, 128, y cuadro 9:

Preferimos el texto de compromiso, pero tratamos de conseguir otro texto de compromiso en el que Cabo Verde acepte:

- a. **la Decisión 3.1 del Comité de Valoración en Aduana sobre el Trato de los intereses en el valor en aduana de los productos importados; y**
- b. **el párrafo 2 de la Decisión 4.1 del Comité de Valoración en Aduana sobre el Trato de los intereses en el valor en aduana de los productos importados y la Valoración de los medios con soporte lógico para el equipo de proceso de datos.**

Respuesta

La expresión de compromiso del párrafo 128 se modificará para incluir el trato de la valoración de los cargos por intereses y los medios con soporte lógico para el equipo de proceso de datos.

Pregunta 48

Preguntas 88 y 90 del documento CPV 24:

Recibimos con agrado el Plan de Acción actualizado para el Código aduanero y el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, y señalamos que el mes de diciembre de 2007 será la nueva fecha prevista para poner en aplicación el nuevo Código de Aduanas, y el mes de diciembre de 2008 para la mayoría de los reglamentos de aplicación. Tomamos nota de que, según el plan de acción, la plena conformidad debe conseguirse antes de enero de 2011.

Respuesta

La aplicación y regulación de los artículos 1 a 17 con arreglo a la orden de valoración en aduana y otras órdenes del GATT relativas al valor, que forman parte de la actuación de planificación aduanera, se trasladó a diciembre de 2010 para que Cabo Verde pudiera beneficiarse de asistencia técnica. El nuevo plan de actuación aduanera se enviará a la Secretaría de la OMC.

- **Normas de origen**

Pregunta 49

Párrafos 133-134:

Deseamos conseguir una garantía explícita de que en el nuevo Código Aduanero se abordarán los requisitos del artículo 2 h) y del Anexo II, párrafo 3 d) del Acuerdo.

Pedimos que en el informe del Grupo de Trabajo se añada un texto en que se señale que en el nuevo Código Aduanero se incluirán los requisitos del artículo 2 h) y del párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo.

Con esa aclaración en el párrafo 133, podemos aceptar el compromiso recogido en el párrafo 134.

Respuesta

Cabo Verde confirma que en el nuevo Código Aduanero se concederá, previa petición, la posibilidad de una evaluación previa del origen, aun antes de que haya comenzado la operación de comercio con los bienes. Con estas disposiciones, el Código aduanero de Cabo Verde estará en conformidad con el artículo 2 h) y con el párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo sobre las Normas de Origen de la OMC.

Pregunta 50

Párrafos 129-134 del documento SPEC/CPV/5:

Podría pedirse a las autoridades de Cabo Verde que comuniquen su posición en cuanto a si consideran a la Comunidad Europea como una sola entidad a los efectos del origen.

Respuesta

Para aplicar las Normas de Origen, Cabo Verde considera que los Estados miembros de la UE son un territorio único. Para el origen de los productos exportados, la zona geográfica considerada es la UE y no la zona geográfica específica de un determinado Estado miembro.

- **Otras formalidades aduaneras**

Pregunta 51

Pedimos que Cabo Verde facilite información sobre la manera en que ha derogado el requisito de las declaraciones de las importaciones (párrafo 136).

¿Cuál es la situación de este asunto? El requisito de "aprobación" no es compatible con la declaración, que figura en la sección sobre licencias de importación, de que todas las "licencias" que no se aplican al comercio de productos sensibles son automáticas.

Respuesta

Véase el plan de actuación legislativa (CPV 12/Rev.2).

Pregunta 52

Párrafo 136 del documento SPEC/CPV/5:

Recibimos con agrado la información de que van a revisarse los requisitos para la aprobación de las declaraciones de importaciones. ¿Podrá Cabo Verde indicar cuándo terminará esa revisión y se suprimirán los requisitos para la aprobación?

Respuesta

Como antes se ha dicho, Cabo Verde va a examinar todo el párrafo del proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Se analizarán a fondo los párrafos 135, 136 y 137 y se modificarán según sea necesario. Además Cabo Verde comunica que el Decreto Ley 51/2003, de noviembre de 2003, ha quedado derogado por el Decreto Ley 68/2005, de octubre de 2005 (pueden conseguirse ejemplares en la Secretaría de la OMC).

- **Inspección previa a la expedición**

Pregunta 53

Párrafo 139: Apoyamos el compromiso.

Respuesta

Cabo Verde da las gracias a los Miembros por su apoyo.

- **Regímenes de derechos antidumping y compensatorios y de salvaguardias**

Pregunta 54

Párrafos 141-142:

Rogamos que describan las medidas de salvaguardia aplicadas en Cabo Verde contra las importaciones de aves de corral.

Apoyamos el compromiso, pero nos preguntamos si las actuales medidas son compatibles con él.

Respuesta

Cabo Verde confirma que las medidas de salvaguardia contra las importaciones de aves de corral finalizaron en 2004.

B. REGLAMENTOS DE EXPORTACIÓN

- **Subvenciones a la exportación**

Pregunta 55

Párrafos 151, 158 del documento SPEC/CPV/5, pregunta 99, 105/CPV 24 y notificación de subvenciones CPV/27:

Se señala que en dos de los programas notificados, el Estatuto de Empresa de Zona Franca (IV) y los Incentivos a la Exportación (V), se conceden subvenciones a la exportación que están prohibidas.

Instamos a Cabo Verde a que suprima las subvenciones a la exportación inmediatamente después de su adhesión, y nos agradecería saber qué pasos y qué tipo de calendario prevé Cabo Verde para suprimir las subvenciones a la exportación que se conceden en estos programas.

En cuanto al programa VI de subvenciones, titulado Devolución de Derechos, ¿cómo controla Cabo Verde que los insumos para los que se pide la devolución de los derechos se han utilizado realmente en la producción de los productos exportados? Dicho de otro modo, ¿cómo verifica Cabo Verde que la cantidad de los derechos devueltos es correcta y no superior a los derechos inicialmente pagados por los insumos de que se trata?

Respuesta

Véanse las respuestas dadas a las anteriores preguntas 3, 4 y 5 de los Miembros.

El Gobierno de Cabo Verde estudia las inversiones, los sectores del comercio y las zonas de incentivos.

Cabo Verde aceptará un párrafo adecuado similar al párrafo 160 del documento CPV 5/Rev.1.

En cuanto a la devolución de los derechos, el Gobierno de Cabo Verde confirma que, aun cuando las disposiciones sobre la devolución de derechos están "previstas en teoría", de hecho esa devolución no se ha aplicado desde hace muchos años porque otros incentivos eran más atractivos.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- **Política industrial, con inclusión de las subvenciones**

Pregunta 56

Cabo Verde tiene diversas subvenciones supeditadas a los resultados de las exportaciones y a la sustitución de importaciones y va a revisarlas todas para poner sus políticas de subvenciones en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

Sugerimos que las secciones relativas a las subvenciones a la exportación y a la política industrial se unifiquen para poder tratar conjuntamente las subvenciones de Cabo Verde.

Respuesta

Cabo Verde acepta la sugerencia.

Pregunta 57

En los párrafos 150, 159 y 160, los Miembros alientan a Cabo Verde a que acepte todos los aspectos del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC). Apoyamos decididamente esas declaraciones.

Respuesta

Cabo Verde aceptará todos los aspectos del artículo 3 del ASMC.

Pregunta 58

En el párrafo 150 se indican los programas de promoción del comercio que aplica Inversiones de Cabo Verde, en los que los beneficios distribuidos dependen del empleo de productos nacionales con preferencia a los importados. Esos programas deben también mencionarse en la sección sobre las MIC, del informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Cabo Verde aceptará todos los aspectos del artículo 3 del ASMC.

Pregunta 59

En el párrafo 159 se indica que Cabo Verde prepara una notificación de subvenciones y un calendario para racionalizar las medidas vigentes.

Pedimos que Cabo Verde acepte la fórmula de compromiso que figura entre corchetes en el párrafo 160, donde se dice que Cabo Verde cumplirá el ASMC desde su entrada en vigor, o que Cabo Verde acepta cumplir esas obligaciones en un período de transición.

Asimismo reservamos nuestra posición respecto de esta parte del texto, en espera del proyecto de Notificación de subvenciones de Cabo Verde.

Respuesta

Cabo Verde acepta cumplir estas obligaciones en el período de transición.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

Pregunta 60

Párrafo 168: Apoyamos el compromiso. Sin embargo, según entendemos, puede ser que Cabo Verde prefiera establecer un calendario para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

En tal caso, pedimos que en el texto se confirme el compromiso de Cabo Verde (que figura en la respuesta a la pregunta 73 del documento WT/ACC/CPV/24) en el sentido de

que no impondrá las normas voluntarias recogidas en contratos del sector privado o en otros contratos comerciales.

Respuesta

Estamos de acuerdo con el párrafo 168, siempre que contemos con un período de transición de ocho años y con asistencia técnica para aplicar todos los requisitos del Acuerdo OTC.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 61

Párrafos 169 y 179:

¿Siguen siendo exactas las fechas que figuran en estos párrafos? Necesitamos información actualizada sobre el modo en que está desarrollándose la legislación.

Respuesta

Con arreglo al Plan de Acción revisado, la elaboración y promulgación de legislación básica para el régimen MSF se hará en el año 2008.

Pregunta 62

¿Sigue previendo Cabo Verde que el Servicio de Información se establecerá a finales de este año? ¿Qué Ministerio se encargará del servicio de información? ¿Sigue siendo la Oficina del Ministro de Economía, Crecimiento y Organización, como se indicaba en el documento WT/ACC/SPEC/CPV 5/Rev.1?

Respuesta

El Servicio de Información se estableció en junio de 2007 y de él se encarga el Ministro de Medio Ambiente y Agricultura (Orden N° 13/2007 de 11 de junio de 2007).

Pregunta 63

Hace dos años sugerimos que, antes de la adhesión, Cabo Verde se comprometiera a adoptar de manera provisional las normas, directrices y recomendaciones internacionales siempre que fuera posible. Si para determinados productos concretos no se aplican normas, Cabo Verde podría adoptar de manera provisional medidas sanitarias o fitosanitarias de otros países, que están en conformidad con el Acuerdo sobre la OMC. Estimábamos que con esos compromisos Cabo Verde estaría en mejor situación para adoptar pronto el Acuerdo MSF. Hemos prestado a Cabo Verde asistencia técnica a este respecto.

¿Ha podido Cabo Verde adoptar normas internacionales?

Respuesta

Sí. Cabo Verde ya ha adoptado normas internacionales. Cabo Verde es miembro del Codex Alimentarius y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), además está en proceso de adhesión a la OIE (actualmente tiene la condición de observador y ha declarado cada año su situación sanitaria. La CIPF está informada de las medidas fitosanitarias aplicadas y de la legislación aprobada.

Pregunta 64

Cabo Verde ha dicho que, en el contexto del establecimiento de un régimen compatible con el Acuerdo sobre la OMC en el sector de las medidas sanitarias y fitosanitarias, el Gobierno de Cabo Verde prevé introducir nuevos requisitos jurídicos científicos para la seguridad alimentaria y para la salud de los animales y las plantas, que sustituirán a los decretos vigentes, antes del 1º de enero de 2007.

¿Lo ha hecho ya Cabo Verde? Si lo ha hecho, deseamos conseguir un ejemplar de los nuevos requisitos.

¿Ha adoptado Cabo Verde las normas de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE)?

Respuesta

Todavía no. Según el Plan de Acción actualizado, esa actividad se terminará antes del 1º de diciembre de 2008. Como confirmamos en la pregunta 47, Cabo Verde ha adoptado las normas de la OIE aun cuando todavía no somos miembros de este organismo.

Pregunta 65

Agradecemos la nueva información facilitada en el cuadro 10: Plan de Actuación para la aplicación del Acuerdo MSF. Párrafos 173-174 y cuadro 10:

¿Actualizará de nuevo Cabo Verde el Plan de Actuación que figura en el cuadro 10? Las fechas actuales de terminación, ¿reflejan con precisión la situación de los elementos del plan de actuación?

¿Desea todavía Cabo Verde solicitar un período transitorio, desde la fecha de su adhesión hasta el 1º de enero de 2010, para aplicar el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC?

Aceptamos el compromiso.

Pedimos que la información y las fechas que figuran en este cuadro se revisen y actualicen para que reflejen la situación actual de la aplicación del Acuerdo MSF de la OMC en Cabo Verde.

Respuesta

Cabo Verde ha actualizado su Plan de Actuación sobre las MSF que figura en el cuadro 10. Por omisión, el Plan de Actuación no se recibió en la OMC ni ésta lo distribuyó a tiempo para la reunión del Grupo de Trabajo en junio. El Plan de Actuación revisado se entregará a la OMC para su distribución.

Cabo Verde insiste en solicitar un período de transición hasta el 1º de enero de 2010 para aplicar el Acuerdo MSF.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

Pregunta 66

Debe hacerse referencia a los programas supeditados al empleo de bienes nacionales más bien que extranjeros, que se mencionan antes, en la sección sobre "subvenciones a la exportación".

Respuesta

Cabo Verde no aplica Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC).

Cabo Verde no exige el empleo de bienes nacionales con preferencia a los extranjeros.

Pregunta 67

Párrafo 176: Aceptamos el compromiso.

Respuesta

Cabo Verde da la gracias a los Miembros por su apoyo.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

Pregunta 68

En el párrafo 181 se dice que quizá los criterios de Cabo Verde para las empresas francas no son compatibles con el ASMC.

Pedimos que Cabo Verde acepte la formulación del compromiso que figura entre corchetes en los párrafos 182-183, por el que se asegura la observancia de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC desde la fecha de la adhesión, o que Cabo Verde acepta cumplir estas obligaciones dentro de un período de transición.

Ponemos de relieve el siguiente texto adicional para el párrafo 183 con el fin de a) incluir determinadas zonas utilizadas en Cabo Verde; y b) para tratar de la reexpedición:

En cuanto a las zonas de libre comercio, incluidas las Zonas Francas Comerciales y las "empresas libres" o "empresas francas" designadas por el Gobierno, el representante de Cabo Verde confirmó que su país aseguraría, desde la fecha de su adhesión, el cumplimiento en sus zonas de libre comercio de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC y el respeto de los compromisos aceptados en su Protocolo de Adhesión. A este respecto, las importaciones y los bienes producidos en las zonas de libre comercio o en las zonas que aplican disposiciones fiscales y arancelarias por las que se exime a las importaciones y a los insumos importados de los aranceles y de determinados impuestos, estarían sujetos a las formalidades aduaneras normales a su entrada en el resto del territorio de Cabo Verde, y estarían sujetos también a la aplicación de los correspondientes derechos e impuestos. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Con la adición de este texto, podemos aceptar el compromiso.

Respuesta

Por lo que se refiere a las subvenciones, el Gobierno presentó una Notificación con arreglo al párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y al artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, con la petición de que se distribuyera a los Miembros del Grupo de Trabajo. Esta notificación puede completarse, en su momento, incorporando nuevos elementos o aclaraciones.

Se elaborará, para su inclusión en el informe del Grupo de Trabajo, un párrafo adecuado en el que se resuman los incentivos y subvenciones de Cabo Verde, con inclusión de las Zonas Francas.

Pregunta 69

Pregunta 122/CPV 24.

Recibimos con agrado la información de Cabo Verde en el sentido de que va a revisar su legislación relativa a las Zonas Francas. Deseamos insistir en que será esencial cerciorarse en esa revisión de que los bienes producidos en Zona Franca e importados en el territorio de Cabo Verde estarán sujetos a los derechos de aduana normales que se aplican a las importaciones.

¿Podría Cabo Verde indicar cuándo estarán disponibles las leyes revisadas?

Respuesta

Véanse las respuestas dadas a las anteriores preguntas 3, 4, y 5.

Cabo Verde confirma que aceptará en todos sus aspectos el artículo 3 del ASMC.

Además, Cabo Verde examinará los párrafos de compromiso (152 a 160) e introducirá los cambios necesarios y adecuados.

- **Políticas agrícolas**

Pregunta 70

Reservamos nuestra posición sobre esta sección en espera de que se aprueben los cuadros relativos a las subvenciones concedidas a la agricultura.

Respuesta

Cabo Verde toma nota de esta observación.

- **Comercio de aeronaves civiles**

Pregunta 71

Párrafo 197: Las exenciones a que se hace referencia, ¿pueden concederse a las líneas aéreas de propiedad extranjera que hacen escala en Cabo Verde para repostar y para reparaciones?

Respuesta

Sí, pueden concederse exenciones a líneas aéreas extranjeras.

V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

Pregunta 72

Apreciamos el Plan de actuación, revisado, de Cabo Verde sobre los ADPIC, documento WT/ACC/CPV/9/Rev.2.

El texto del informe del Grupo de Trabajo ha de actualizarse para que recoja los nuevos plazos que se exponen en ese plan de actuación y la plena aplicación del Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC.

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo en que el texto debe actualizarse para que recoja los nuevos plazos identificados en el plan de actuación revisado.

Pregunta 73

En los párrafos 199, 204, 212 y 213 se expone que estaba prevista la adopción, por la Asamblea Nacional, de un nuevo Código de Propiedad Industrial, sobre el modelo de la Ley de Propiedad Industrial promulgada por Portugal en 2003 sobre la base de los avances internacionales.

¿Cuál es la situación de esta legislación?

Si la legislación se ha adoptado, ¿podríamos recibir un ejemplar de la ley?

¿Cómo preservará la nueva Ley los derechos de los titulares de marcas de fábrica y de comercio de conformidad con las disposiciones de los artículos 16.1 y 24.5 del Acuerdo sobre los ADPIC asegurando la protección de las marcas de fábrica y de comercio contra indicaciones geográficas similares hasta el punto de poder inducir a error y posteriores en el tiempo?

Respuesta

El Parlamento ha autorizado al Gobierno para que apruebe el Proyecto de la nueva Ley de propiedad industrial. La legislación no se ha adoptado todavía.

En cuanto a los derechos de los titulares de marcas de fábrica o de comercio, se tomó nota de las observaciones y Cabo Verde responderá por escrito.

- **Derechos e impuestos**

Pregunta 74

En el párrafo 206 se señala que los derechos y cargas mínimos establecidos en el anticuado Código de la Propiedad Industrial de 1959 iban a modificarse en el proyecto del nuevo Código de Propiedad Industrial (Título IV - "Derechos").

¿Se ha hecho esa modificación?

Respuesta

Sí, la modificación se ha hecho y publicado, y se presentó a la OMC en junio de 2007, en el documento WT/ACC/CPV/26.

VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 75

Nos reservamos nuestros derechos en relación con esta sección, en espera de que se apruebe la Lista de Cabo Verde para su anexión al AGCS. Deseamos evitar contradicciones entre el texto del informe del Grupo de Trabajo y la Lista.

Respuesta

Al examinar el informe del Grupo de Trabajo, Cabo Verde tendrá en cuenta las diferencias entre el informe del Grupo de Trabajo y la Lista.

VII. TRANSPARENCIA

- **Publicación de la información sobre el comercio**

Pregunta 76

Párrafo 258: Coincidiendo con la intención que Cabo Verde expone en el párrafo 257, sugerimos el siguiente texto adicional y un compromiso.

258 ... por la medida de que se trate. El orador dijo además que Cabo Verde tenía la intención de establecer o designar un periódico o un sitio Web oficial, que se publicaría o actualizaría periódicamente y sería fácilmente accesible para los Miembros de la OMC, las personas y las empresas, y que estaría dedicado a la publicación de todos los reglamentos y demás medidas relativas o que afectasen al comercio de mercancías, servicios y ADPIC antes de su aplicación, y que Cabo Verde tenía el propósito de conceder un período razonable, por ejemplo de no menos de 30 días, para la formulación de observaciones a las autoridades competentes de Cabo Verde antes de aplicar esas medidas, excepto en el caso de los reglamentos y demás medidas de aplicación general relacionadas con casos de urgencia o de seguridad nacional, o cuya publicación impidiera la aplicación de la ley o fuera de otro modo contraria al interés público o perjudicial para los intereses comerciales de determinadas empresas, públicas o privadas. Cabo Verde tenía el propósito de aplicar este medio lo antes posible y dentro del marco temporal del resto de sus compromisos contraídos en la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Cabo Verde se compromete y acepta los términos de ese párrafo.

- **Notificaciones**

Pregunta 77

Párrafo 259: Apoyamos el compromiso.

Respuesta

Cabo Verde da las gracias a este Miembro por su apoyo.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Pregunta 78

Para esta sección se precisa un compromiso. Sugerimos el siguiente:

263bis. El representante de Cabo Verde confirmó que su país observaría las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y la Decisión de 1979 del GATT sobre el Trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y plena participación de los países en desarrollo" (Cláusula de Habilitación), con inclusión de las estipuladas en el artículo XXIV del GATT de 1994 y en el artículo V del AGCS, en los acuerdos comerciales en los que es parte, y se cercioraría de que se cumplieran, desde la fecha de su adhesión, las disposiciones de estos Acuerdos de la OMC relativas a las notificaciones, las consultas, y los demás requisitos relacionados con las zonas de libre comercio y las uniones aduaneras de las que Cabo Verde era o pudiera llegar a ser miembro. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Cabo Verde acepta la fórmula de compromiso sugerida.
